  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 214-2020

Guatemala, 21 de agosto de 2020

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

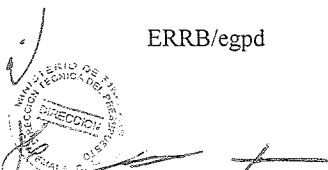
**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para financiar el pago de sentencias judiciales derivado de los casos de reinstalación 01173-2015-08436 del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y 01173-2018-04154 del Juzgado Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades la referida Entidad, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 450 de fecha 18 AGO 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

ERRB/egpd





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

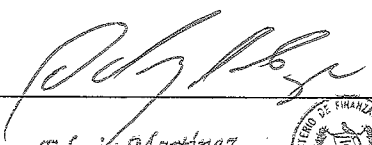
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
400	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	11	11	<u>778,100</u>	<u>778,100</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

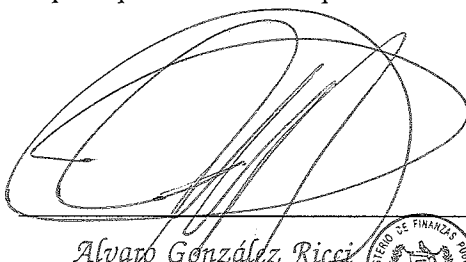
**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<u>778,100</u>	<u>778,100</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>778,100</u>	<u>778,100</u>
Funcionamiento	778,100	778,100

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q778,100)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



ERRB/egpd



**DICTAMEN NÚMERO:** 450 **FECHA:** 18 AGO 2020

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q778,100.-----

Oficio número Of.SOSEP-DF-P-383-2020/TEPP de fecha 11 de agosto de 2020, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep). Expediente número 2020-43348 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 12 de agosto de 2020.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

#### ANTECEDENTE:

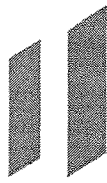
La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en Oficio número Of.SOSEP-DF-P-383-2020/TEPP de fecha 11 de agosto de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q778,100 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el pago de sentencias judiciales que han sido impuestas por Juez competente a esa Secretaría.

#### ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

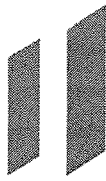
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 correspondiente, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), solicita acreditar el monto de Q778,100, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para financiar el pago de sentencias judiciales conforme diligencias de reinstalación números 01173-2015-08436 del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y 01173-2018-04154 Juzgado Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social.
3. Para viabilizar el requerimiento planteado, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), propone debitar el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, por el monto de Q778,100 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, manifestando que cuentan con disponibilidad presupuestaria ya que no tienen proyección de nuevas contrataciones.





4. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número DP-039-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 27.
5. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las autoridades de la Entidad involucrada son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
6. Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. La ejecución correcta del recurso acreditado, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, así como las Disposiciones Presidenciales en el caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, relacionadas con las medidas de control, contención y priorización del gasto público, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
  - c. El débito del grupo de gasto 0 Servicios Personales, debe enmarcarse en lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;
  - d. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada;
  - e. Remitir la Resolución aprobatoria de la programación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función del débito propuesto por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), conforme lo establece el Artículo 35 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el dos mil veinte;



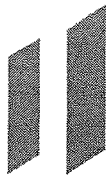


- f. Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles;
  - g. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
  - h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público; y,
  - i. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 003-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 19 de mayo de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
  9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q778,100)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga





a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

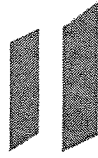
PONENTE:

Licda. Pamela Galdamez Giron  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de la Presidencia de la República, Secretarías y Otras  
Dependencias del Ejecutivo

Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 21 de agosto de 2020

**Resolución número:** 244 (doscientos cuarenta y cuatro)

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (SOSEP) SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD Q778,100.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) en Oficio número Of.SOSEP-DF-P-383-2020/TEPP de fecha 11 de agosto de 2020, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q778,100, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el pago de sentencias judiciales que han sido impuestas por Juez competente a esa Secretaría; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número \* 450 de fecha 18 AGO 2020, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), en la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q778,100)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado,

para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

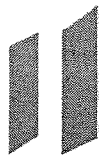
I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q778,100)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a financiar el pago de sentencias judiciales derivado de los casos de reinstalación 01173-2015-08436 del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y 01173-2018-04154 del Juzgado Séptimo Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afectan en el presente caso.

III) Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), deberán observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

IV) Corresponde a la Contraloría





General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN QUETZALES (Q778,100)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	8	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	214-2020		21	8	2,020	400
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-014-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-778,100.00	-778,100.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-778,100.00	-778,100.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	778,100.00	778,100.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		778,100.00	778,100.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	8	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	8	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	214-2020		21	8	2,020	400
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	-778,100.00		778,100.00	
0000 SIN ORGANISMO	-778,100.00		778,100.00	
0000		-778,100.00		778,100.00
<b>TOTAL</b>		-778,100.00		778,100.00

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-778,100.00	778,100.00
	DESARROLLO HUMANO	-778,100.00	778,100.00
<b>TOTAL:</b>		-778,100.00	778,100.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	8	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			10	8	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	214-2020		21	8	2,020	400
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<b>-778,100.00</b>	<b>778,100.00</b>
	110400	Familia e Hijos	0.00	778,100.00
		110401 Familia e hijos	0.00	778,100.00
	110900	Protección Social n.c.d	-778,100.00	0.00
		110901 Protección social n.c.d	-778,100.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-778,100.00</b>	<b>778,100.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
38 - OBRAS SOCIALES	-778,100.00	778,100.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-778,100.00</b>	<b>778,100.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	8	2,020
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	10	8	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	21	8	2,020
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		400		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
21	8	2,020
DIA	MES	AÑO

*Lic. Pablo Herrera*  
**MEJOR DE PRESUPUESTO**  
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO  
 FIRMA

*Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros*  
**Jefe del EBM**  
 Jefe del EBM de la  
 Presidencia de la República, Secretarías y  
 Otras Dependencias del Ejecutivo  
 Dirección Técnica del Presupuesto